

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO (Nº 83963) DE 2016

“Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos y judiciales que adelanta la Superintendencia de Industria y Comercio”.

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de su facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 4886 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13° del Decreto 1567 de 1998 establece frente al cumplimiento y conformación del sistema de estímulos al interior de las entidades públicas lo siguiente: *“(...) estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”.*

Que el artículo 2.2.19.6.5 del Decreto 1083 de 2015 establece que: *“Cada Superintendencia elaborará anualmente un programa institucional de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, actividades, entidades, disposiciones legales y estímulos que interactúan con el propósito de reconocer y premiar los desempeños laborales sobresalientes, así como elevar los niveles de satisfacción, motivación, desarrollo y bienestar de los empleados de las superintendencias.”.*

Que el Superintendente de Industria y Comercio mediante la Resolución No. 93313 de 2015 expidió el *“Plan Institucional de Capacitación y el Programa de Bienestar, Estímulos e Incentivos de los Servidores de la Superintendencia de Industria y Comercio”.*

Que la Superintendencia de Industria y Comercio en cumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias, llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2016 el “Cierre de Gestión” institucional, actividad mediante la cual se busca generar un espacio de integración y de reconocimiento para hacer entrega de los incentivos a los mejores servidores de carrera de la Entidad, con el fin de resaltar los resultados del desempeño en niveles de excelencia, así como para exaltar los logros obtenidos a lo largo de la presente vigencia.

Que de conformidad con las funciones asignadas a esta Superintendencia mediante el Decreto 4886 de 2011, la Entidad adelanta procesos de carácter administrativo y jurisdiccional, en los cuales, por expreso mandato legal, deben observarse términos procesales de estricto cumplimiento.

Que teniendo en cuenta los términos y plazos legales establecidos por el ordenamiento jurídico, el artículo 118 del Código General del Proceso establece *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado (...)”*, precepto legal aplicable a los procesos de carácter jurisdiccional por expresa remisión del artículo 4 de la Ley 1480 de 2011 y de naturaleza administrativa por disposición del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Que conforme a lo anterior, le corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio garantizar el cumplimiento de los términos y asegurar las garantías en las actuaciones respecto de los sujetos procesales que en ellas intervienen.

Que con el objetivo de que todos los servidores públicos asistan a la actividad a realizarse el día siete (7) de diciembre de 2016 dispuesta en el Programa de Bienestar establecido en la resolución No. 93313 de 2015, se hace

"Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos y judiciales que adelanta la Superintendencia de Industria y Comercio".

necesario suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales adelantados por la Entidad.

Que en consecuencia, el día 7 de diciembre de 2016, fecha en la que se realizará el "Cierre de Gestión" institucional, la Superintendencia de Industria y Comercio no prestará servicio de atención al usuario y ninguna de sus dependencias gestionará servicios jurisdiccionales y administrativos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos procesales de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales que se surten ante las dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio durante el día siete (7) de diciembre de 2016, fecha en que no correrán los términos para todos los efectos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cierre del servicio en la totalidad de las áreas que componen la Entidad, inclusive aquellas encargadas de la atención directa al usuario, conforme a la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Atención al Consumidor y Apoyo Empresarial, que realice las actuaciones que resulten necesarias para efectuar la publicación de la presente Resolución a través de la totalidad de canales de comunicación con los que cuenta la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Tecnología e Informática, que despliegue las actuaciones que resulten necesarias para que los distintos canales virtuales de comunicación (página web, correo electrónico, etc) suspendan sus servicios por el día 7 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, 05 DIC 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Proyectó: Melisa Cárdenas Lozano
Revisó: Rodrigo Bernal Parra
_Andri Osorio
_Rocio Soacha
Aprobó: Angélica María Acuña Porras